

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 13 de enero de 2016  
ACTA Nº: 01/2016  
CONVOCATORIA: primera  
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

### SRES. ASISTENTES:

#### ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperero Mancera

#### TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler  
D<sup>a</sup>. Águeda Antúnez Apolo  
D. Lorenzo García Mateos  
D<sup>a</sup>. Concepción Ramírez Delgado  
D<sup>a</sup>. Leticia Araya Castro

#### EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

#### SRA. INTERVENTORA:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **trece de enero de dos mil dieciséis**, siendo las **diecisiete horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperero Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, para celebrar la sesión *ordinaria*, con la asistencia de la Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Álvarez Burguillos y del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *17 de diciembre de 2015*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, por tanto por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

No hubo.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.**

No hubo.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- Expediente de arrendamiento de puesto nº 42 del Mercado de Abastos mediante subasta.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2015, acordó iniciar expediente de subasta para el arrendamiento del **puesto nº 42** del Mercado de Abastos, por el precio de **97,35 euros** (NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS), trimestral, mejorable al alza, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Resultando que, habiéndose insertado el correspondiente anuncio en el Tablón con fecha 21 de diciembre de

2015, y habiendo transcurrido el plazo, no se ha presentado proposición alguna.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Declarar DESIERTO el expediente de subasta para el arrendamiento del **puesto n° 42** del Mercado de Abastos por falta de licitadores.

2°.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con solicitud presentada por D. Alvaro Barragán Álvarez sobre viabilidad de ejecución de cubierta de nave mediante chapa prelacada en rojo sito en c/ Moreno Nieto, 24.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 5 de enero de 2016, en relación con la solicitud presentada por D. Álvaro Barragán Álvarez, con fecha 15 de diciembre de 2015, R.E. n° 6358, sobre viabilidad de ejecución de cubierta de nave mediante chapa prelacada en rojo en inmueble sito en calle Moreno Nieto, 24.

Resultando que en dicho informe se realizan varias consideraciones en aplicación de lo establecido en el art. 12 la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, y tratándose de un entorno con tipología residencial, pretendiéndose la ejecución de un inmueble de dos alturas con acabado en chapa prelacada roja, comprobándose que no cumple las excepciones indicadas en la normativa, por lo que los servicios técnicos no considera viable la propuesta mencionada.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

DENEGAR la propuesta presentada por D. Álvaro Barragán Álvarez, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2015, R.E. n° 6358, sobre viabilidad de ejecución de cubierta de nave mediante chapa prelacada en rojo en inmueble sito en calle Moreno Nieto, 24.

3°.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con solicitud presentada por D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Gala en relación a la viabilidad de ejecución de cubierta de nave mediante chapa prelacada en rojo sito en c/ Vara, 22, de esta localidad.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de fecha 5 de enero de 2016, en relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Gala, de fecha 14 de diciembre de 2015, R.E. n° 6322, en relación a la viabilidad de ejecución de cubierta de nave mediante chapa prelacada en rojo sito en c/ Vara, 22.

Resultando que en dicho informe, teniendo en cuenta que se proyecta una cubierta con acabado en chapa lacada, y en aplicación de lo establecido en el art. 12 la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, aún no siendo un entorno con tipología industrial, si parece un entorno degradado con predominancia de cubiertas con acabado en panel sándwich, que hace que se asemeje a las condiciones que establecía el citado artículo, habiéndose autorizado anteriormente otras actuaciones de similares características en la misma calle, no obstante, deberá en todo caso tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada por D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Gala, de fecha 14 de diciembre de 2015, R.E. n° 6322, en relación a la viabilidad de ejecución de cubierta de nave mediante chapa prelacada en rojo sito en c/ Vara, 22, debiendo, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal, y previa solicitud de la correspondiente Licencia de Obras.

4°.- Inspección de comprobación de medidas correctoras a la actividad Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", cuyo titular es D. Felipe García Flores.

Examinado el expediente 19/11 de Comunicación Ambiental para el ejercicio de la actividad Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", cuyo titular es D. Felipe García Flores, en el que constan, además de los sucesivos informes técnicos, los requerimientos efectuados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones de fecha 13 de noviembre y 18 de diciembre de 2014, así como la toma de conocimiento del cumplimiento de la medida correctora consistente en la instalación un limitador acústico al equipo de sonido en referida actividad, de fecha 22 de enero de 2015.

Visto el informe de fecha 23 de diciembre de 2015, emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, en relación con el requerimiento de la Alcaldía ante la nuevas denuncias vecinales recibidas, para la inspección y comprobación de las condiciones del ejercicio de referida actividad, habiéndose procedido a girar visita de inspección al establecimiento con fecha 18 de diciembre de 2015, y tras las comprobaciones realizadas por el técnico municipal, contando con el auxilio

del Ingeniero Técnico Industrial D. José Gil Guisado al objeto de extraer e interpretar los datos obtenidos del registrador y limitador acústico dispuesto en el establecimiento, y a la vista de los datos obtenidos se concluye que

- El titular de la actividad ha alterado las condiciones sobre las cuales obtuvo la autorización municipal de la licencia de apertura de la actividad, manipulando el limitador acústico dispuesto y/o disponiendo equipos de reproducción sonora sin el control del mismo, con el resultado de transgredir el nivel sonoro máximo de emisión autorizado.
- Las quejas transmitidas por los vecinos colindantes a la actividad quedan fundadas, comprobándose que se ha superado los límites establecidos en el Decreto 19/1997, en varias ocasiones.

Considerando que los artículos 34 y 137.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna la competencia al municipio para la inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Considerando que en la Ordenanza reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31-01-2011 (B.O.P. 14-02-2011 y 22 -09-2014), en su artículo 11 ampara la actividad de inspección municipal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/1997, así como lo establecido en su Título IV, en cuanto al Régimen Sancionador para aquellos establecimientos que incurran en incumplimiento de las condiciones bajo las que ha de ejercer la actividad y/o de las ordenes dadas por la administración municipal, concretamente por el incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la comunicación ambiental de apertura (art. 29.2 f), así como, por el cumplimiento defectuoso y parcial de las medidas correctoras fijadas (art- 29.2.l), que podrá tener la consideración de infracción grave, dolosa, causando riesgo de daño a la salud de las personas y de la que se deriva obtención de beneficios económicos, pudiendo ser sancionada con multa de hasta 1.500,00 euros (art. 32.1), y la sanción accesoria de suspensión temporal del ejercicio de la actividad (artículo 33.1. a).

Considerando el tenor de los artículos 4.2 y 15 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, respecto a la adopción de las medidas provisionales consistente en la suspensión temporal de actividades, en relación con el artículo 136 de la 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que podrán ser adoptadas por el órgano que incoa el procedimiento sancionador en caso de daños a derechos de terceros, con el objetivo de salvaguardar el derecho de los vecinos afectados a disfrutar del descanso en sus domicilios como proyección del derecho a la salud y de la obligación de esta Administración de prevenir toda contaminación acústica derivada del ejercicio de actividades públicas o privadas.

Considerando que a tenor del artículo 21.1. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde es competente para imponer las sanciones por incumplimiento de las ordenanzas municipales, pudiendo someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del presente acuerdo en aplicación de su artículo 23.2.a).

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador contra Felipe García Flores, con DNI nº ----, titular del establecimiento destinado a Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", Expte. 19/11 de Comunicación Ambiental, por el incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la comunicación ambiental de apertura (art. 29.2 f de la Ordenanza municipal), así como, por el cumplimiento defectuoso y parcial de las medidas correctoras fijadas (art- 29.2.l de la Ordenanza municipal), que podrá tener la consideración de infracción grave, dolosa, causante de riesgo de daño a la salud de las personas y de la que se deriva obtención de beneficios económicos, pudiendo ser sancionada con multa de hasta 1.500,00 euros (art. 32.1 de la Ordenanza municipal), y la sanción accesoria de suspensión temporal del ejercicio de la actividad (artículo 33.1. a de la Ordenanza municipal).

Segundo.- Designar al Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Villafranca de los Barros, como Instructor, y al Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, como Secretario del procedimiento sancionador, comunicando la presente resolución al interesado, que podrá ejercitar durante el plazo de diez días el derecho de recusación contra ambos en los términos del art. 29 del la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Suspender CAUTELARMENTE durante el plazo de UN MESES la Licencia de Apertura concedida en Expte. 19/11 de Comunicación Ambiental al establecimiento destinado Café Bar Especial en Avda. de Cantón de Guichén, 61, denominado "Jero Pool", y por lo tanto, ordenar a su titular la suspensión de la actividad y por lo tanto el CIERRE CAUTELAR del establecimiento, durante dicho período, que surtirá efectos a partir de la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar reglamentariamente el presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para el seguimiento y ejecución del cierre ordenado, así como a la interesada para su cumplimiento.

Quinto.- Determinar que el Alcalde ostenta la competencia para resolver el expediente sancionador incoado; apercibiendo al interesado de que en caso de reincidencia en su conducta infractora se podrá ordenar el cierre del establecimiento por plazo de tres meses y, ante un posterior incumplimiento, la retirada definitiva de la licencia.

5º.- Convenio con la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura para colaborar en la contratación de personas con discapacidad en el Centro Especial de Empleo

Resultando que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2014, se aprobó el texto del convenio con D. Antonio Javier Franco Rubio, en nombre y representación de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con CIF G-10058618 para canalizar una subvención de DIEZ MIL (10.000,00) euros para la puesta en marcha del *Centro Especial de Empleo "Villafranca de los Barros"*.

Oído el informe de Intervención del día de la fecha.

Resultando que dicho convenio no ha llegado a formalizarse por los cambios sufridos en la Entidad.

Resultando que se ha recibido el texto de un nuevo convenio al seguir existiendo interés en colaborar en el desarrollo del *Centro Especial de Empleo "Villafranca de los Barros"*, a través del Organismo Autónomo local constituido, ya que continua siendo objeto de las actividades que financia la Entidad sin ánimo de lucro destinados a fines generales de interés extremeño entre los que se encuentran los educativos, de asistencia social, de defensa del medioambiente y de investigación científica, y a cuyos efectos prevé la aportación económica de DIEZ MIL (10.000,00) euros.

Considerando la posibilidad de establecer convenios interadministrativos en base a lo preceptuado en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio con D. Antonio Javier Franco Rubio, en nombre y representación de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con CIF G-10058618 por el que se canaliza la subvención de DIEZ MIL (10.000,00) euros para colaborar en la contratación de personas con discapacidad en el *Centro Especial de Empleo "Villafranca de los Barros"*, cuyo tenor literal se inserta a continuación, como ANEXO.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Ramón Roperó Mancera, o persona que legalmente le sustituya, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de estos acuerdos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, para su conocimiento y tramitación subsiguiente.

CUATO.- Dar publicidad al contenido del Convenio formalizado en los términos legalmente previstos en materia de transparencia y buen gobierno.

ANEXO QUE SE CITA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "VILLAFRANCA DE LOS BARROS"**

*En Cáceres, a XX de de 2015*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Antonio Javier Franco Rubio, mayor de edad, con NIF número 06997047-X, en nombre y representación de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con CIF G-10058618, y con domicilio social en Plaza de Santa María número 8, 10003 Cáceres, cuya representación ostenta en su condición de Director General.*

*Y de otra, D. Ramón Roperó Mancera, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en adelante Entidad beneficiaria, con CIF P06149001, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, 11, de Villafranca de los Barros.*

*Declarándose ambas partes, según intervienen, con plena capacidad jurídica y civil que mutuamente se reconocen para obligarse, libre y voluntariamente,*

**MANIFIESTAN**

*I. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, ha creado el Centro Especial de Empleo "Villafranca de los Barros", a través de un Organismo Autónomo local, con la finalidad de mejorar la integración sociolaboral de personas con discapacidad de la localidad.*

*II. Que la Fundación Bancaria Caja de Extremadura es una fundación cuyas actividades están destinadas a realizar sin ánimo de lucro fines generales de interés extremeño entre los que se encuentran los educativos, de asistencia social, de defensa del medioambiente y de investigación científica.*

*III. Que la Fundación Bancaria Caja de Extremadura está interesada en colaborar en el citado Centro.*

*Y a tales efectos, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** *El presente Convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de la colaboración económica de DIEZ MIL EUROS (10.000€), concedida por Fundación Bancaria Caja de Extremadura al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para colaborar en la contratación de personas con discapacidad en el Centro Especial de Empleo "Villafranca de los Barros".*

**SEGUNDA. Obligaciones de la Entidad beneficiaria. Justificación de la aplicación de la ayuda económica y Memoria Final.** *La Entidad beneficiaria deberá destinar la cuantía concedida exclusivamente para la contratación de personas con discapacidad en el Centro quedando obligada a justificar los gastos efectuados en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del presente convenio, al igual que enviar una Memoria Final sobre las conclusiones del mismo.*

**TERCERA. Abono de la ayuda.** *La Fundación Bancaria Caja de Extremadura se compromete a abonar la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€) en la cuenta ES06 2048 1108 41 3400000372, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:*

- A) 30% a la firma del Convenio*
- B) 60% cuando se justifique el 50% del gasto de la ayuda*
- C) 10% con la entrega de la Memoria Final del Proyecto.*

**CUARTO. Control.** *La Entidad beneficiaria queda sujeta al control de Fundación Bancaria Caja de Extremadura, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que esta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones, en el momento en que sea requerido para ello.*

**QUINTA. Plan de Difusión y comunicación.** *La Entidad beneficiaria se compromete a realizar una adecuada comunicación del Proyecto, en los siguientes términos:*

*1. Cuando se envíe a los medios de comunicación, en cualquier soporte (Radio, TV, digitales, prensa escrita...), información sobre el Centro, deberá indicarse obligatoriamente que se realiza con la colaboración de la Fundación Caja de Extremadura.*

*2. En los equipamientos, publicaciones y otros medios de difusión del Centro, la Entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrollan "en colaboración con la Fundación Bancaria Caja de Extremadura".*

*3. El logotipo de Fundación Bancaria Caja de Extremadura deberá ser incluido en los siguientes documentos, si los hubiera:*

- a) Página web del Ayuntamiento en el apartado relacionado al citado proyecto y en la página web del Centro, si la hubiera*
- b) Memoria Anual del Centro*
- c) Cartelería, folletos, trípticos y material de reprografía*
- d) Vehículos, edificios, y equipaciones relacionadas con el proyecto.*
- e) Spots, vídeos y reportajes de comunicación propios del Centro.*
- f) Otros soportes del Centro*
- g) Pies de firma en los correos electrónicos enviados por el Centro o el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y relacionados con el proyecto.*

**SEXTA. Responsabilidad.** *La Fundación Bancaria Caja de Extremadura no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad beneficiaria, ni por los actos realizados y servicios prestados por la misma y las empresas y profesionales contratados por ésta para el Centro, así como tampoco por las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, suministradoras.*

**SÉPTIMA. Duración del Convenio.** *El presente Convenio tiene una duración máxima de doce meses a contar*

desde la firma del mismo, pudiéndose prorrogar o renovar de mutuo acuerdo, y por escrito, según la normativa vigente, si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

**OCTAVA.** *Modificaciones en el desarrollo de los proyectos. La Entidad beneficiaria podrá solicitar con carácter excepcional, modificaciones sustanciales del proyecto cuando se produzcan circunstancias o eventualidades que dificulten el desarrollo del mismo, en un plazo no superior a 15 días, contados a partir del momento en que dichas circunstancias sean conocidas por la misma, debiendo contar para ello con la previa y expresa conformidad de la Fundación Bancaria Caja de Extremadura.*

*La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.*

**NOVENA.** *Resolución del Convenio. El presente Convenio se resolverá de pleno derecho al cumplimiento de las estipulaciones impuestas a la misma.*

*Sin perjuicio de la resolución por cumplimiento del plazo, constituirá causa de resolución anticipada del contrato, el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como las previstas en la ley.*

**DÉCIMA.** *Reintegro de la ayuda económica. El incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las condiciones establecidas en el presente Convenio o en sus anexos, si los hubiera, incluyendo la total o parcial omisión del cumplimiento de objetivos para los que esta ayuda ha sido concedida, obligará a la Entidad beneficiaria a reintegrar el importe de la ayuda más los intereses de demora desde el momento en que el pago se hubiera producido hasta su reintegro efectivo, sin perjuicio de lo pactado en cuanto a la resolución del Convenio.*

**UNDÉCIMA. Confidencialidad.** *Las partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad cualquier información obtenida cuya fuente sea la otra parte del presente acuerdo, y no se le hará saber a terceros excepto cuando estén en conexión con el estricto cumplimiento de este acuerdo y previo consentimiento expreso de la otra parte.*

*Igualmente las partes se obligan a que los datos de carácter personal a que tengan acceso como consecuencia del presente acuerdo, serán tratados en todo momento de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

#### **DUODÉCIMA. Naturaleza y jurisdicción**

1.- *El presente Convenio tendrá naturaleza administrativa. En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, los Jueces y Tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.*

2.- *Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de la Entidad beneficiaria, a su costo, o cuando así lo exija la legislación vigente, en los términos que se determinen.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio señalados.*

6º.- Dación de cuenta de subvenciones otorgadas por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los siguientes escritos:

- Escrito con R.E. nº 6625, de fecha 29 de diciembre de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por el que informan de previsión de concesión de subvención a este Ayuntamiento por importe de 21.000,00 euros, para el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" para el año 2016, sometida a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

- Escrito con R.E. nº 79, de fecha 7 de enero de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la subvención concedida a este Ayuntamiento para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales (Decreto 289/2015, de 30 de octubre, DOE Nº 214 de 6 de noviembre de 2015), correspondiendo la cantidad total de 50.000 euros, siendo 300,00 euros para el ejercicio 2015, y 49.700,00 euros para el ejercicio 2016.

#### **V) MOCIONES.**

No hubo.

## VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *dieciocho horas*, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha *13 de enero de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558186 al número 3558190. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 11 de febrero de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral